

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 5000002031, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO PARA LA ÓRDEN P6MLA (MÚLTIPLES LENGUAJES, SEXTO GRADO) CICLO ESCOLAR 2024-2025 Y CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO SENCILLO PARA EMPACAR LIBROS EN FORMATO BRAILLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, TODOEMPAQUE CARTONES MEXICANOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO SÁMANO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **“LAS PARTES”** celebraron el contrato número 5000002031, cuyo objeto consiste en la Adquisición de Cajas de Cartón Doble Corrugado para la Orden P6MLA (Múltiples Lenguajes, Sexto Grado) Ciclo Escolar 2024-2025 y Cajas de Cartón Corrugado Sencillo para Empacar Libros en Formato Braille, con una vigencia del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.

II. En la Cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los libros adquiridos.

III.- A efecto de incrementar **“EL CONTRATO”** en el suministro de 115,200 (ciento quince mil doscientos) cajas, **“LA ENTIDAD”** a través de la Subdirección de Adquisiciones, mediante escrito de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** aumentando el tiraje con 3,350 (tres mil trescientos cincuenta) cajas para la partida 1, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAASSP”**.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:
 - 1.1. **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
 - 1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el C. Antonio Montoya Ramírez, en su carácter de Director de Producción.
 - 1.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número DRF/00381/2024 de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
2. **“EL PROVEEDOR”** declara que:
 - 2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Mario Alberto Sámano Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar cláusula segunda de **“EL CONTRATO”** y el numeral 3. PLAZO DE ENTREGA PARTIDA 1. (CAJA PARA LA ORDEN P6MLA) establecido en el **“ANEXO ÚNICO”**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la **“LAASSP”** y 91 de su Reglamento.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifiestar.
- 3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula segunda de **“EL CONTRATO”** y el numeral 3. PLAZO DE ENTREGA PARTIDA 1. (CAJA PARA LA ORDEN P6MLA) establecido en el **“ANEXO ÚNICO”**, a efecto de incrementar la cantidad de cajas, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,768,778.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$283,004.48 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,051,782.48 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1.1	Pieza	Caja de cartón doble corrugado. Caja para la orden P6MLA.	78,200	\$13.79	\$ 1,078,378.00
2	2.1	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 1 tomo.	7,000	\$11.68	\$ 81,760.00
	2.2	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 3 tomos.	8,000	\$17.15	\$ 137,200.00
	2.3	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 4 tomos.	14,000	\$19.16	\$ 268,240.00
	2.4	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 5 tomos.	8000	\$25.40	\$ 203,200.00
					SUBTOTAL	\$ 1,768,778.00
					I.V.A. 16%	\$ 283,004.48
					TOTAL	\$ 2,051,782.48

ANEXO ÚNICO

sic (...)

3. PLAZO DE ENTREGA PARTIDA 1. (CAJA PARA LA ORDEN P6MLA)

- **“EL PROVEEDOR”** tendrá veinticuatro horas (24 hrs) posteriores a la emisión del fallo de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) para recoger los dummies (muestra) en la planta de producción sede Querétaro ubicada en Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, con personal del Departamento de Encuadernación, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
- Una vez que **“EL PROVEEDOR”** recoja los dummies con la persona Titular de Departamento de Encuadernación o personal adscrito al mismo, tendrá veinticuatro (24) horas para entregar caja muestra para el Visto Bueno (Vo. Bo.).

- *Previo a la impresión de la caja, la persona Titular de Departamento de Encuadernación enviará por correo electrónico a “EL PROVEEDOR” el print card (Muestra de impresión) correspondiente a la orden P6MLA.*
- *Para iniciar la fabricación de la caja se requiere que la persona Titular de Departamento de Encuadernación emita la autorización y Visto bueno (Vo. Bo.) del print card, asimismo, deberá validar y emitir el visto bueno (Vo. Bo.) de las especificaciones correspondientes a las dimensiones de la caja y en caso de ser necesario se deberá corregir, otorgándose veinticuatro horas (24 hrs) para su entrega.*
- *La fecha de entrega se deberá considerar a partir de la autorización y Visto bueno (Vo. Bo.) que emite la persona Titular del Departamento de Encuadernación o de los Departamento adscritos a la Dirección de Producción.*
- **“EL PROVEEDOR”** tendrá que realizar la entrega de las cajas de la siguiente manera:
 - *Primera entrega: treinta y cinco mil (35,000) cajas de la sub partida 1.1 en siete (07) días hábiles posteriores a la autorización y visto bueno (Vo.Bo.) por parte del personal adscrito a la Dirección de Producción.*
 - *Segunda entrega: cuarenta y tres mil doscientas (43,200) cajas de la sub partida 1.1 en diez (10) días hábiles posteriores a la primera entrega.*

sic (...)

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro adicional de cajas objeto de este convenio, la cantidad de **\$1,814,974.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$290,395.92 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,105,370.42 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 42/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente convenio, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1.1	Pieza	Caja de cartón doble corrugado. Caja para la orden P6MLA.	81,550	\$13.79	\$1,124,574.50
2	2.1	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 1 tomo.	7,000	\$11.68	\$81,760.00
	2.2	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 3 tomos.	8,000	\$17.15	\$137,200.00
	2.3	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 4 tomos.	14,000	\$19.16	\$268,240.00
	2.4	Pieza	Caja de cartón corrugado sencillo para empacar libros en formato braille. Caja para 5 tomos.	8,000	\$25.40	\$203,200.00
					SUBTOTAL	\$1,814,974.50
					I.V.A. 16%	\$290,395.92
					TOTAL	\$2,105,370.42

ANEXO ÚNICO

sic (...)

3. PLAZO DE ENTREGA PARTIDA 1. (CAJA PARA LA ORDEN P6MLA)

“EL PROVEEDOR” deberá entregar 3,350 (tres mil trescientos cincuenta) cajas de la partida 1, subpartida 1.1 (caja de cartón doble corrugado. Caja para la orden P6MLA) a partir de la fecha de notificación y aceptación por parte de “EL PROVEEDOR” y como fecha máxima a el día cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “EL CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el “ANEXO ÚNICO” que forman parte integral del mismo.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
ANTONIO MONTOYA RAMIREZ	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	MORA650207T54

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
TODOEMPAQUE CARTONES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	TCM040818V53

ErWUKMBxVQ4PQX/EUNn5sQzeSlHtVXxzLJqveJ2n4nvAO2D46v/y4hiq7RyRLNL7h9Y2Rp9ct1KzBN9ZXViNIvdGjpc8ivvoF0xCUkGkKhFiZXAVASSKj/8oisOuMtjSF0JgEQQD9uFOFgmAGtzgnWDF70TFjlRX
8b6JqbZ7JClIOREv4zxvC0RVJeYx20PfpX5SeyKHb5Z7k2YbxK58VhSUhzEhnVjA9kw4xnwxjmeYdrB/zAI7Zl1ht9/Fzzz8BoC/HMmt4ZQyaIdFYgR7pvNu+MMPyIUedNFzUeEjpuWne6t1Iami/OqcMBMzR6r
/+Y+j3ZIZ/yeq4GgSOJeQg==